REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 136-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 14 OCT 2017

VISTO: la solicitud S/N, de fecha 21 de marzo del 2017, mediante el cual la Servidora CARMEN ORTIZ PANGALIMA, nombrada con el cargo de Enfermera, Nivel 10, solicita CAMBIO DE NIVEL, e Informe Legal N° 0165-2017-OAL-HACH-181105;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto la servidora CARMEN ORTIZ PANGALIMA, solicita: "(...) Cambio de Nivel, indicando que fue nombrada mediante Resolución Directoral N° 097-2012, del 20 de julio del año 2012, en el cargo de Enfermera I, Nivel 10; y que al 16 de marzo del año 2017, cuenta con ocho (07) años, seis (01) mes, trece (13) días)".

Que a través del Informe N°0165-2017-OAL-HACH-181105, de fecha 21 de Septiembre del 2017, emitido por Asesoría Legal del E.S. II-1Hospital de Chulucanas Concluye:

Que, según el D. Leg. N° 276, así como su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Ley del Trabajo del Enfermero N° 27699, así como su Reglamento aprobado por D.S. N° 004- 2002-SA, y D.S. N° 286-2013-EF, establecen los niveles de los profesionales de la salud.

Que, Cabe señalar que no resulta legalmente viable modificar el nivel de la plaza o puesto que un trabajador ocupa en el Cuadro para Asignación de Personal, de manera que automáticamente su puesto aumente de nivel sin concurso alguno; ello resultaría contrario a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala: "En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente: (...) b) Queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de Jo modificación del Cuadro paro Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Persono - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular.

Que, No resulta legalmente viable modificar el nivel de la plaza o puesto que un trabajador ocupa en el Cuadro para Asignación de Personal, de manera que automáticamente su puesto aumente de nivel sin concurso alguno; ello resultaría contrario a lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; conforme ha sido indicado en el presente informe, y en ese sentido debe declararse **INFUNDADA** la solicitud presentada por **Doña CARMEN ORTIZ PANGALIMA.**

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA
S. GARCIA A.

HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRADORA

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON V°B° MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL
L. COTOS S.

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON V°B° MINISTERIO DE SALUD EQUIPO DE PERSONAL
M.GARCIA.C

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Nº 136-2017-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 14 OCT 2017

Estando a lo solicitado por la Dirección, con la visación de la Unidad de Administración, Asesoría Legal, Equipo de Personal, visación y aprobación del despacho de Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, del 27 de Noviembre del 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 688-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 17 de noviembre del 2015, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTORA del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADA; la Solicitud de Cambio de Nivel, de fecha 21 de Marzo del 2017, presentada por la Servidora, CARMEN ORTIZ PANGALIMA, Nombrada con el cargo de Enfermera, Nivel 10. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; haciéndole presente que puede interponer los recursos administrativos que la misma Ley establece dentro del plazo pertinente.

Artículo 3°.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

SEGA/AEV/LCS/MAGC/megs

E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS MINISTERIO DE SALUD DIRECTORA S. GARCIA A.

HOSPITAL CHULUCANAS E.S.II MINISTERIO DE SALUD ADMINISTRADORA

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON MINISTERIO DE SALUD ASESOR LEGAL L. COTOS S.

HOSPITAL DE APOYO CHULUCANAS MORROPON MINISTERIO DE SALUD EQUIPO DE PERSONAL M.GARCIA.C

GOBIERNO REGIONAL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL PIURA ES II-1 HOSPITAL CHULUCANAS Dra. SILVIA ESTHER GARCIA ARROYO CMP. 23295 DIRECTORA